

Villa María, 22 de septiembre de 2022.

VISTO

El proyecto de nuevo *Reglamento para la Conformación de Comisiones Asesoras de Coordinadores de Carrera*, presentado desde el Decanato del Instituto A-P. de Ciencias Humanas, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 078/2009 del Consejo Directivo se aprobó el *Reglamento para la Conformación de las Comisiones Asesoras de Coordinadores de Carrera del IAPCH* que se encuentra vigente a la fecha.

Que, mediante la Resolución de Consejo Superior N° 069/2016, se modificó el artículo 14° del Reglamento de Elecciones de Coordinadores de Carrera (Resolución N° 113/2008 del Consejo Superior), que hace referencia específica a las Comisiones Asesoras.

Que, se hace necesario contar con un nuevo *Reglamento para la Conformación de las Comisiones Asesoras de Coordinadores de Carrera del IAPCH* que responda a la normativa vigente aprobada por el Consejo Superior.

Que, se propone, en primera medida, derogar la Resolución 078/2009 del Consejo Directivo del IAPCH por la cual se aprobó el actual *Reglamento para la Conformación de las Comisiones Asesoras de Coordinadores de Carrera del Instituto A-P. de Ciencias Humanas*.

Que, asimismo, corresponde definir nuevas normas para la conformación de las Comisiones Asesoras de Coordinadores de Carrera en el ámbito del IAPCH.

Que, el tema ingresó al Consejo Directivo en la reunión ordinaria realizada el día 8 de septiembre de 2022 y fue remitido a la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fin de que emita despacho sobre el particular.

Que, el Consejo Directivo del Instituto A-P. de Ciencias Humanas, en la reunión ordinaria realizada el día 22 de septiembre de 2022, al dar tratamiento al punto octavo (8°) del orden del día, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución, previo Despacho favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento, conforme testimonia el Acta N° 459/2022, de la misma fecha.

Que, corresponde dictar la Resolución que materialice la voluntad de este cuerpo colegiado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23° inc. b) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ACADÉMICO-PEDAGÓGICO DE CIENCIAS HUMANAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-

DEROGAR la Resolución N° 078/2009, de fecha 23 de abril de 2009, del Consejo Directivo del Instituto A-P. de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 2º.-

APROBAR el nuevo ***Reglamento para la Conformación de las Comisiones Asesoras de Coordinadores de Carrera del Instituto A-P. de Ciencias Humanas*** que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-

REGISTRAR, comunicar, publicar y hacer tomar conocimiento a las áreas de competencia. Una vez cumplido lo referido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 119/2022

ANEXO
RESOLUCIÓN N° 119/2022
Consejo Directivo - Instituto A.P. de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Villa María

**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES ASESORAS DE
COORDINADORES DE CARRERA**

ARTÍCULO 1º.-

El Consejo Directivo del Instituto A.P. de Ciencias Humanas convocará a la integración de una Comisión Asesora de la Coordinación de cada una de las carreras que conforman el mencionado Instituto. Dicha convocatoria deberá ser simultánea a la convocatoria a elección de coordinadores/as de Carrera.

ARTÍCULO 2º.-

La Comisión Asesora se integrará de la siguiente manera:

- El/la coordinador/a de la Carrera.
- Dos (2) representantes de los/as docentes profesores/as (concursados/as o interinos/as).
- Un (1) representante de los/as docentes auxiliares (concursado/a o interino/a).
- Dos (2) representantes del claustro estudiantil.
- Un (1) representante del claustro de graduados/as.

Cada integrante debe pertenecer a la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-

Los/as docentes, tanto del claustro de profesores como de auxiliares, serán electos/as en forma directa por sus pares, mediante la modalidad de mayoría simple, en el mismo acto electoral en el que serán elegidos los/as Coordinadores, facultándose a la Junta Electoral para que intervenga en ambos actos electorarios.

ARTÍCULO 4.-

Los/as docentes que deseen postularse como integrantes de la Comisión Asesora del Coordinador de una Carrera, lo harán de manera individual mediante la elevación de una nota a la Junta Electoral en el plazo de presentación de candidaturas que establezca el cronograma electoral.

ARTÍCULO 5.-

Cada elector podrá votar a un (1) representante de su claustro en la carrera a la que pertenece.

ARTÍCULO 6.-

Se delega en el Centro de Estudiantes del Instituto de A.P. Ciencias Humanas y en el Centro de Graduados de la UNVM, el arbitrio de los mecanismos necesarios para la designación de sus representantes -estudiantiles y graduados/as según corresponda-, a cada Comisión Asesora, siendo el plazo máximo para su presentación la fecha y hora de cierre de las elecciones de coordinadores de carrera. Ambos claustros podrán designar, además de sus representantes titulares, dos (2) suplentes.

Los/as representantes estudiantiles deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la UNVM, Sección II, Título VII, Capítulo VI, arts. 64º y 65º (exceptuando el caso de estudiantes de Ciclos de Complementación Curricular).

ARTÍCULO 7.-

Finalizado el acto electoral y una vez oficializado los resultados, el Decanato del IAPCH procederá a designar a las Comisiones Asesoras de los Coordinadores de Carrera, inclusive si su integración fuera parcial.